



República de Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la Fuente de Lleras
Dirección de Contratación

Prosperidad
para todos

12400

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2012-034475-NAC
Fecha: 2012-08-29 10:34:33
Enviar a: EDELCY SIERRA RIVAS
No. Folios: 4

Señora:
EDELCY SIERRA RIVAS
funprodecol@hotmail.com

**REFERENCIA: RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL
DESARROLLO INTEGRAL 2012**

De manera atenta y en atención a la observación remitida al correo oficial de la Convocatoria Pública 002 de 2012 del Programa Generaciones con Bienestar, por parte de la Señora EDELCY SIERRA RIVAS en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Desarrollo Integral 2012, el Instituto Colombiano de Bienestar procederá a dar respuesta a la citada observación que se transcribe a continuación:

"Cordial saludo:

La presente es para comunicarle lo siguiente:

Estando en audiencia publica para determinar orden de elegibilidad para el dpto. [sic] del Magdalena, apareció en el sorteo un habilitado en primer orden de elegibilidad la FUNDACION INTERNACIONAL ALBERTO MERANI, proponente que no se encuentra habilitados en unidades de servicio en el informe publicado el Dia 23 de julio y que ademas en el informe de unidades habilitadas es de 4599 unidades habilitadas siendo en el Magdalena más de 9000 es decir no puede atender esta zona.

La unión temporal desarrollo integral 2012 demuestra su experiencia en un 100% en el departamento del Magdalena y a la cual le habilitaron mas de 16000 unidades. donde según el pliego definitivo un criterio de desempate es el de la experiencia en el dpto. Al cual se aspira.

Solicitamos aclarar esta situación en aras de la transparencia de esta convocatoria.

La UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO INTEGRAL 2012 solicitara revisar este proceso a las entidades de control y solicitaremos a los mismos respuesta como ciudadanos de derecho que somos.

Cabe anotar que se le pidió la aclaración a los miembros de la mesa directiva manifestando les que nos permitieran solicitar aclaraciones con respecto al departamento en sorteo no se nos permitió tomar la palabra, manifestando el funcionario quien la dirigía que si se seguía hablando seríamos retirados de la audiencia ya que el tenía todas IAs [sic] facultades legales para hacerlo. Sin embargo según. Consta en el video de la audiencia posteriormente se le permitió a los asistentes realizar observaciones en el dpto [sic] en turno para determinar orden de elegibilidad.

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co



Certificado
No. SC5830-1



Certificado
No. GP096-1



No se ajustaron al orden del Día como lo manifestó el funcionario cuando se le solicito de manera respetuosa este derecho.

Es claro que La FUNDACION INTERNACIONAL ALBERTO MERANI claramente mejoro su propuesta fuera de las fecha estipuladas según los tiempos establecidos en el pliego de condiciones ya que en los informes publicados no le fueron habilitados sino solo 4599 UDS.

todo lo anterior lo pueden constatar en video del Icbf de dicha audiencia.

Solicitamos aclarar esta anomalía en la mayor brevedad posible! Ya que los contratos serán firmados el Día 13 de AGOSTO.

En este proceso se notan irregularidades desde el inicio ya qu entidades qu aparecían como rechazado en la primera fase fueron habilitados sin un soporte legal como por ejemplo la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA donde claramente en la Adenda 2 dice que serán rechazadas cuando su información financiera no coincida con los estados financieros. Y luego considera el comité EVALUADOR subsanarla por criterio propios y no tienen en cuenta los pliegos definitivos y el Adenda 2 en causales de rechazo.

Muchas gracias,

EDELGY SIERRA RIVAS
REP. LEGAL
UT DESARROLLO INTEGRAL 2012"

En primer lugar es preciso indicar que la Universidad Sergio Arboleda como Comité Evaluador designado de la Convocatoria Pública 002 de 2012, emitió respuesta a la presente observación en documento publicado en la página web del ICBF, el pasado 9 de agosto de 2012, en los siguientes términos:

"En relación con la observación del proponente UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO INTEGRAL 2012 nos permitimos compartir las siguientes consideraciones:

El día 23 de julio del año 2012 se publicó el primer informe de habilitación de las propuestas recibidas en la Convocatoria Pública No. 002 de 2012 (<https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/Informe/Reportes.aspx.html>). En dicho informe la Fundación Internacional Pedagogía Conceptual Alberto Merani no cumplía con aspectos financieros razón por la cual durante el término de traslado del informe se recibió documentación en carpeta de 96 folios para efectos de subsanar la propuesta con el radicado No. E-2012-046160-NAC y documentos de soporte de los contratos presentados con la propuesta inicial.





De acuerdo con el Pliego de Condiciones del proceso, los proponentes que habían sido calificados como "NO CUMPLE" durante el término de traslado del informe, en igualdad de condiciones podían presentar documentos de subsanación para cumplir con los requisitos de la fase de habilitación.

Revisada la subsanación de la Fundación por parte del Grupo Evaluador se determinó lo siguiente:

"COMPONENTE FINANCIERO:

Una vez revisada la documentación allegada en audiencia del 27 de julio de 2012: 1. Se valida la discriminación de la edad de las cuentas por cobrar. 2. Se diligencia la información correspondiente al cupo de crédito otorgado por Colpatria para su posterior validación con la entidad bancaria.

COMPONENTE EXPERIENCIA:

Contrato No. 17-2011-0125 se valida el objeto al 100% una vez revisado el estudio realizado por el ICBF.

Contratos 481 y 482 de 2011, el objeto de estos contratos no corresponden a los objetos estipulados en el numeral 3.3.2 del pliego de condiciones.: "Actividades educativas y/o formativas y/o de desarrollo social, humano y/o comunitario y/o con familia y/o diferentes acciones de formación, desarrolladas con niños, niñas y/o adolescentes y/o jóvenes." En los estudios reflejan que la capacitación es a capacitadores, promotores y administradores no al grupo objetivo de nuestra convocatoria, niños, niñas y adolescentes."

En ese orden de ideas, y teniendo en cuenta la oportuna subsanación realizada por el proponente Fundación Internacional Pedagogía Conceptual Alberto Merani, el día 27 de julio de 2012 se publicó al proponente en la Lista de habilitados para la Convocatoria Pública No. 002 de 2012 como se puede corroborar en la página web oficial del proceso en el siguiente link:
https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/Informes2/Habilitados_A_Fase_Adjudicacion_27Jul2012.html.

El día 31 de julio de 2012, se publicó por parte del equipo evaluador la Respuesta a la Observación No. 125,
https://www.icbf.gov.co/icbf/directorio/portel/libreria/pdf/RespuestaAObservaciones_31Jul2012.pdf

Observación:

"Asunto: Observaciones al Informe de Habilitación.
Respetados Señores,



En calidad de Representante Legal de la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, me permito ratificar las observaciones y solicitudes presentadas a través de documento escrito radicado el día 27 de julio de 2012 a las 8:05 am y las presentadas en el transcurso de la audiencia de habilitación realizada también el día viernes 27 de julio y sobre las cuales consideramos que las respuestas entregadas por la entidad al final de la mencionada audiencia no fueron suficientes ni satisfactorias, respetuosamente solicitamos al ICBF y al grupo evaluador que sean nuevamente analizadas con detenimiento y profundidad cada una de las pruebas y aclaraciones aportadas sobre los contratos No. 481 y 482 suscritos entre la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani y el Ministerio de Tecnología de Información y Comunicaciones y que para este análisis se tengan en cuenta las consideraciones de los documentos adjuntos.

Cordialmente,
JUAN SEBASTIAN DE ZUBIRÍA
Representante Legal"

Respuesta:

"En relación a las observaciones planteadas por el proponente, así como teniendo en cuenta los documentos allegados al proceso oportunamente, es preciso destacar:

1. Las certificaciones suscritas por la revisora Fiscal del proponente, da fe de los valores que corresponden a las actividades de capacitación para niños, niñas y adolescentes, que son relacionadas con las actividades discriminadas del contrato y descritas en los anexos técnicos de los contratos 481 y 482.

2. Que los contratos 481 y 482 de 2008 tienen como lugar de ejecución los siguientes departamentos:

- 481/2008: ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA, SAN ANDRES Y PROVIDENCIA Y, SUCRE
- 482/2008: ARAUCA, CASANARE HUILA, META, NORTE DE SANTANDER, SANTANDER Y TOLIMA

3. En consecuencia, se validan como experiencia específica para la presente convocatoria los contratos 481 y 482 de 2008 suscritos con el MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Los valores de referencia para validación, son aquellos certificados como actividades de capacitación para niños, niñas y adolescentes, así:

481/2008 - \$ 11.224.436.428,9
482/2008 - \$ 12.145.468.471

4. En este sentido, las Unidades de Servicio habilitadas (hasta donde concurren el componente de experiencia y el financiero) es de 125.289 UDS



En todo caso, se solicita al proponente allegar al Grupo Evaluador el porcentaje de los anteriores valores en cada uno de los departamentos de ejecución, a efectos de ser tenida en cuenta dicha experiencia en el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de la Fase II."

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que el proponente Fundación Internacional Pedagogía Conceptual Alberto Merani tenía habilitadas 125.289 Unidades de Servicio, lo que le permitía ofertar para el Departamento del Magdalena, y además de lo anterior, no presentaba Multas o declaratorias de incumplimiento en la Regional Magdalena o con cualquier otra entidad, y tenía experiencia válida en dicho Departamento.

Es importante anotar que de acuerdo con el Pliego de condiciones Numeral 3.6 literal c "Con los proponentes que no se encuentran en los eventos descritos en los numerales anteriores y que registren empate, se preferirá al proponente que haya acreditado experiencia en el Departamento que corresponde a la zona para la cual esta ofertando sus unidades de servicio, lo cual se verificará con las certificaciones de experiencias aportadas en fase I". El pliego no elegía al proponente que hubiese acreditado más experiencia en el Departamento.

Por último, en relación a las observaciones planteadas en relación a la calificación del proponente UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, nos permitimos compartir las siguientes consideraciones:

En la evaluación inicial de la UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA, el Grupo Evaluador revisó los valores relativos a los ACTIVOS y PASIVOS CORRIENTES con corte al 31 de diciembre de 2011, tanto en el Registro Único de Proponentes (Folios 9 y 10 de la propuesta), así como en los estados financieros allegados por el proponente, identificando las siguientes diferencias:

ACTIVOS	BALANCE GENERAL PRESENTADO	RUP ALLEGADO
EFFECTIVO	\$ 31.275.927.000,00	
INVERSIONES	\$ 636.285.000,00	
DEUDORES	\$ 27.511.397.000,00	
INVENTARIO	\$ 734.971.000,00	
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES:	\$ 60.158.580.000,00	\$ 35.849.327.000,00
ACTIVOS	BALANCE GENERAL PRESENTADO	RUP ALLEGADO
CUENTAS POR PAGAR	\$ 2.887.711.000,00	
OBLIGACIONES LABORALES	\$ 6.873.224.000,00	
TOTAL PASIVOS CORRIENTES:	\$ 9.760.935.000,00	\$ 10.090.354.000,00

2. Con base en las diferencias identificadas, se calificó al proponente como **RECHAZO**, de acuerdo con la Adenda 2 de la Convocatoria, en el numeral 7, esto es, cuando la información registrada en los estados financieros aportados por el proponente, no coincida con la información financiera a corte de 31 de diciembre de 2011 registrada en el Registro Único de Proponentes, siempre y cuando la misma se encuentre en firme.

3. No obstante, al examinar las consideraciones del proponente, así como, la documentación aportada de forma inicial al proceso, se pudo verificar que la información relativa a estados financieros fue publicada en el RUP el día 13 de julio de 2012. En este sentido, es evidente que la información financiera registrada en el RUP **NO SE ENCONTRABA EN FIRME** al momento de la presentación de la propuesta.

4. Ahora bien, el principio de legalidad de las sanciones implica necesariamente que la aplicación de las causales de rechazo de la presente convocatoria, debe responder exactamente a los supuestos de hecho establecidos. Así las cosas, se destaca que la Adenda 2 **EXIGE** para la aplicación de la causal de Rechazo que la **INFORMACIÓN FINANCIERA** a corte de 31 de diciembre de 2011 registrada en el RUP **SE ENCUENTRE EN FIRME** al momento de la presentación de la propuesta.

5. En este sentido, es evidente para el Grupo Evaluador que, a pesar de la existencia de las diferencias entre los estados financieros presentados y el RUP, **NO ES PROCEDENTE** calificar a la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA**, como **RECHAZADO**. Es así como, en la Observación No. 72 se soporta la modificación de la calificación en el aspecto jurídico del proponente como **NO CUMPLE**.

6. De conformidad con lo anterior, era perfectamente viable, en el contexto de la Convocatoria, que la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** subsanara y aclarara las diferencias encontradas en su información financiera.

7. Así pues, mediante correos electrónicos recibidos el día 27 de julio de 2012, el proponente aportó el Balance General debidamente clasificado, así como, las notas de los mismos, explicando las diferencias.

8. De conformidad con todo lo anterior, el Comité Evaluador valida los documentos remitidos por la **UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA** y califica, en el componente financiero, como **CUMPLE**".

Adicional a lo anterior, es importante aclarar que el ICBF al iniciar cada uno de los procesos de contratación convoca a los órganos de control y a las veedurías ciudadanas, solicitando su acompañamiento en las diferentes etapas del proceso, así como en la ejecución de los contratos resultantes, razón por la cual lo respectivo se realizó al momento de dar inicio al proceso de Convocatoria Pública 002 de 2012 del Programa Generaciones con Bienestar, lo anterior sin que surja la obligación para los órganos de control de asistir a cada una de



las audiencias que se adelantan en desarrollo de los procesos de contratación que se surten por parte del ICBF.

Ahora bien, en el transcurso de la audiencia pública de determinación del orden de elegibilidad realizada el día 8 de agosto de 2012, la Mesa Directiva del ICBF indicó a los asistentes que a pesar de que en el orden del día no se determinó un espacio para la recepción de observaciones, en ese momento se concedería la oportunidad de intervenir a los interesados que tuvieran alguna observación; y una vez escuchadas y respondidas, se paso al siguiente punto en el orden que correspondía a la *"lectura de los proponentes habilitados en Fase I que ofertaron para cada una de las zonas en Fase II y a la determinación del orden de elegibilidad por zona"*.

El procedimiento con el cual se efectuó la determinación del orden de elegibilidad por zona fue el establecido en el numeral 6.6 del pliego de condiciones, empezando con las zonas de mayor a menor presupuesto asignado. En este punto es preciso indicar que cada vez que se realizaba la determinación del orden de elegibilidad para una zona, se daba la palabra a los interesados, siempre y cuando éstas observaciones versaran sobre el proceso de evaluación en la zona en la cual se estaba determinando el orden de elegibilidad.

Cuando se llegó a la zona correspondiente al Departamento de Magdalena, ninguno de los asistentes a la Audiencia Pública solicitó el uso de la palabra para intervenir, y por ende se procedió a determinar el orden de elegibilidad para la zona, entre la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani, la Universidad del Magdalena y la **Unión Temporal Desarrollo 2012**, proponentes que quedaron en situación de empate para el Departamento de Magdalena, y una vez verificado que aplicando los literales a, b, c y d del numeral 6.6 del pliego de condiciones, persistía el empate entre los tres proponentes mencionados, se procedió a realizar el sorteo, en el cual resultó en el primer orden de elegibilidad la Fundación Internacional de Pedagogía Conceptual Alberto Merani.

Posteriormente, cuando se procedió a determinar el orden de elegibilidad para las demás zonas, uno de los asistentes a la audiencia en calidad de delegado de la Unión Temporal Desarrollo Integral 2012, sin solicitar el uso de la palabra interrumpió la lectura de la lista de proponentes habilitados para el Departamento de Córdoba, zona para la cual no había ofertado la Unión Temporal, por ende la Mesa Directiva del ICBF, solicitó orden y respeto por parte de los presentes en el desarrollo de la Audiencia Pública e indicó que para el Departamento de Magdalena, ya se había surtido el trámite correspondiente, sin que ninguno de los presentes hubiera solicitado aclaraciones u observaciones, razón por la cual el tiempo para observar al respecto ya había concluido.

No obstante lo anterior, al final de la Audiencia Pública cuando se estaba determinando el orden de elegibilidad para el Departamento de Atlántico, el ICBF concedió la palabra a la Unión Temporal Desarrollo Integral 2012, proponente que ofertó para el departamento

referenciado, y una vez escuchada y analizada su observación fue contestada por parte de la Mesa Directiva.

De conformidad con lo mencionado, es preciso indicar que desde el inicio del proceso de Convocatoria Pública, el ICBF dispuso el correo electrónico cp0022012@icbf.gov.co, como canal habilitado a través del cual todos los interesados podían realizar sus consultas, que una vez analizadas por parte el ICBF, son publicadas con su respectiva respuesta en la página web del Instituto: www.icbf.gov.co. Es así como a la Unión Temporal Desarrollo Integral 2012, al igual que a los demás proponentes e interesados en la Convocatoria Pública, se les garantizó en todo momento el derecho a la formulación de observaciones y consultas y el derecho a que las mismas se respondieran oportunamente.

Conforme al análisis realizado, es necesario concluir que el proceso Convocatoria Pública 002 de 2012, para la selección de los operadores del Programa Generaciones con Bienestar, se efectuó con base en los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva, y que para la totalidad de los departamentos la determinación del orden de elegibilidad de los operadores se realizó ciñéndose a los criterios previamente establecidos por el pliego de condiciones, por lo cual los fundamentos esgrimidos por la Señora EDELCY SIERRA RIVAS en calidad de Representante Legal de la Unión Temporal Desarrollo Integral 2012, no son de recibo por parte del ICBF.

Cordial Saludo,



LISSETTE ADRIANA MURCIA RINCÓN

Asesora de la Dirección Encargada de las Funciones de la Dirección de Contratación

Proyectó: Mariana Ocampo 